



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 14 SET. 2010

08/05/013/668

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección General de Casinos, para la contratación de personal para algunos de sus establecimientos.-

**RESULTANDO:** I) que en el año 2008, el citado Organismo, realizó una serie de Llamados Públicos, con el objeto de conformar un Registro de Aspirantes para incorporarse al mismo, en calidad de funcionarios públicos.-

ASUNTO 0682

II) que en el Llamado Público para conformar el Registro de Aspirantes a Ingresar al Organismo para la función contratada de Técnico II, se establecieron como lugares de destino de los cupos del referido Registro, los Casinos y Salas de Esparcimiento ubicados en los Departamentos Canelones, Colonia, Maldonado, Rivera, Rocha, Cerro Largo, San José y Soriano y la División Sistemas Operativos.-

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de febrero de 2009, se autorizó a la Dirección General de Casinos a contratar a siete de los nueve aspirantes del referido Registro de Aspirantes.-

**CONSIDERANDO:** I) que la efectiva contratación de los aspirantes, resultará de las necesidades del servicio que la Dirección General de Casinos determine en cada caso.-

II) que en ese marco, el mencionado Organismo gestiona la contratación de un aspirante del referido Llamado que cuenta con mejor derecho a incorporarse a la función pública de acuerdo al orden de prelación del Registro conformado para ocupar funciones contratadas de Técnico II, con destino a la Sala de Esparcimiento Las Piedras, fundada en urgente razones de servicio de la explotación comercial que tiene como cometido.-

III) que el referido aspirante, luego de un proceso de selección reúnen las condiciones necesarias para ser contratado por la Dirección General de Casinos en función contratada de Técnico II.-

IV) que de acuerdo a lo previsto en el punto 11.3 de las bases del Llamado, antes citado, determinada la necesidad de personal y propuesta la incorporación del aspirante respectivo, éste deberá dar su consentimiento expreso a la misma, por lo que la Dirección General de Casinos gestionó y obtuvo la referida conformidad.-

AS/RH

V) que el aspirante, Sr. Gabriel Bartoncello ha declarado que al 15 de abril de 2010 mantiene vigente un contrato a término con ANTEL.-

IV) que la Dirección General de Casinos acredita poseer el crédito suficiente en el Presupuesto Operativo y de Inversiones vigente.-

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en la Ley N° 13.921 de 30/11/970, modificada en lo pertinente por lo dispuesto en los Arts. 327 del Decreto-Ley N° 14.189 de 26/04/974, y Decreto-Ley N° 15.206 de 03/11/981, 165 de la Ley N° 16.226 de 29/10/991, 182 de la Ley N° 17.926 de 27/02/2001 y a lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 17.930 de 19/12/2005;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Dirección General de Casinos a contratar al integrante del Registro de Aspirantes conformado a partir del Llamado Público respectivo y que se indica a continuación, en funciones contratadas de Técnico II, asimilado a los del Escalfón D – Técnico Especializado del Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, con la remuneración que corresponde a su respectivo estatuto funcional, quedando sujeto el perfeccionamiento de la referida contratación a la intervención sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República y a la resolución de la Dirección General de Casinos que, conforme a las necesidades del servicio, disponga la fecha de toma de posesión del aspirante comprendido en la presente resolución, que decida contratar efectivamente:

Registro de Aspirantes	Nombre	C.I.
Sala de Esparcimiento Las Piedras	Bartoncello Ledesma, Gabriel	2.990.104-1

2º) Declárase que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 17.556, la incorporación del referido aspirante a la Dirección General de Casinos implica automáticamente el cese del contrato a término con ANTEL, en caso que el mismo continúe vigente al momento de hacerse efectiva dicha incorporación.-

3º) La Dirección General de Casinos al momento de la contratación deberá tener presente las disposiciones contenidas en el Decreto N°138/2010 de fecha 26 de abril de 2010.-

4º) Una vez suscrito el contrato referido, dicha Unidad Ejecutora deberá actualizar el Registro de Vínculos con el Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

5º) Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Casinos.-

08/05/013/668

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', with a long horizontal stroke extending to the right.

JOSE MUJICA  
Presidente de la República

---